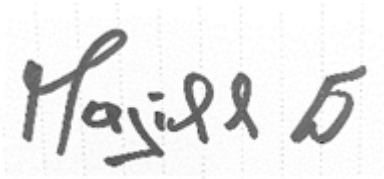


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por la parte demandante a través del cual solicita se oficie a la Clínica Ospedale para que realice el pago correspondiente a los descuentos realizados a Yulieth Londoño Bustos dentro del proceso, por el mes de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JORGE BREINER SALAZAR SALAZAR
C.C. 1.053.793.897
Demandado: YULIETH LONDOÑO BUSTOS
C.C. 1.053.809.213
Radicado: 2021-00363

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el demandante en este trámite, se ordena oficiar al pagador de la CLÍNICA OSPEDALE, para que, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar la razón por la cual no han realizado los descuentos ordenados a la demandada **YULIETH LONDOÑO BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.213.**

Lo anterior como quiera que, revisado el sistema de depósitos judiciales, se pudo constatar que la última consignación data del 24 de enero de 2023, la cual fue realizada por el pagador de la Clínica Ospedale en virtud a un requerimiento hecho por el Juzgado, pues, para ese entonces, es decir para el mes de enero de 2023,

llevaban 2 meses sin realizar consignación alguna, entendiéndose que esta obedecía a los periodos de noviembre y diciembre de 2022. Ahora, no entiende el Despacho las razones por las cuales no han procedido de conformidad frente al pago correspondiente al mes de enero de 2023.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, esto es, de no realizar los descuentos, de no continuar realizando los mismos como se les ordenó y de no consignarlos a ordenes de este Despacho Judicial oportunamente, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la secretaría del Despacho líbrese la comunicación pertinente que será enviada al correo electrónico de la entidad requerida y por la parte demandante de manera física.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002f60016b0a77885a83749c8f4ebf30ef225e829ef548965d55fef79ed09773**

Documento generado en 17/02/2023 02:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>